

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Freddy Steven Quintero Parra contra Saludvital Abrego IPS SAS. Se informa que revisado el mismo a folio (341 archivo 00) se había fijado audiencia para el 9 de Diciembre 2019, a las 3 pm se encuentra pendiente para reprogramar audiencia del artículo 77 y 80 del CPL Y S.S.. Se recibió del Honorable Tribunal Superior Sala Laboral el recurso de apelación que se había concedido en el efecto devolutivo contra el proveído del 29/08/2019, Rechaza el recurso de apelación por improcedente, porque dicha decisión no se encuentra taxativamente consagrada en el Art. 65 del C.G. del T y de la S.S., modificado por el Art. 29 de la Ley 712 de 2001, dentro de los asuntos que son susceptibles de apelación (Fl. 349 archivo 00), Pasa con (00-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, primero (1) de junio 2021

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, primero (1) de junio del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

- 1.- Póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral.-
- 2.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día Veinticuatro (24) de Noviembre 2021, a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 2 DE**
JUNIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, digitalizado. Seguido por Diana Carolina Amado Beltrán contra Gaat Security Group Ltda., Avelino Ávila Tamayo. Los Demandados Gaat Security Group Ltda. Y Avelino Ávila Tamayo se notificó (FI.76 archivo 00), contestaron demanda por intermedio de apoderada judicial Dra. Eleonora Contreras Villamizar (FI. 98-178 archivo 00). El Demandado Jhon Alexander Carrillo se le envió la citación por el 291, como se ve (FI. 200-204 archivo 00). Así mismo la citación por aviso 292 (FI. 206-2016, archivo 00) vencieron términos y no contestaron demanda, el Dr. Mario Enrique Rivera Melgarejo solicita se emplace (FI. 218 archivo 00), igualmente archivo 03,04. Pasa con (00-05 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 1 DE JUNIO del 2021.-

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 1 DE JUNIO del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, sería el caso proceder a la designación de curador ad litem conforme lo dispuesto en el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48, 49 y 50 del Código General del Proceso, de no advertir el Despacho que el Decreto 806 de 2020 se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del Covid-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JHON ALEXANDER CARRILLO como demandado y se ordenará requerir al apoderado de la parte

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

demandante Doctor MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO, para que se sirva aportar canal digital del aquí demandado para poderle notificar el auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

RESUELVE

1.- RECONOCER a la Doctora ELEONORA COTRERAS VILLAMIZAR, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.387.443 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 124.043 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de las demandadas GAAT SECURITY GROUP LTDA. Y AVELINO AVILA TAMAYO.

2.- Aceptar la contestación de la demanda que por escrito ha presentado la Doctora ELEONORA COTRERAS VILLAMIZAR, a nombre de las demandadas GAAT SECURITY GROUP LTDA. y AVELINO AVILA TAMAYO.

3.- Requerir, al Doctor MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO quien actúa como apoderado de la parte demandante, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar el canal digital donde debe ser citado el señor JHON ALEXANDER CARRILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

4.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento. ...

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 2 DE**
JUNIO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.